	OFICIO		
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-12	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019

RESOLUCIÓN No. 03 de 2020
(27 de enero de 2020)

Por medio de la cual se convoca y establecen los requisitos para elegir y ser elegido como Consejeros Departamentales de las Áreas Artísticas de artes plásticas y visuales, cinematografía, danza, literatura, música, teatro, la sub área de circo y se dictan otras disposiciones

**LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL
DE CULTURA DEL META**

En uso de sus atribuciones legales y


CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, en su Artículo 57 crea el Sistema Nacional de Cultura y lo define como el "Conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía."
2. Que la estructura del Sistema Nacional de Cultura está conformada por espacios de participación concebidos como "Escenarios de concertación entre el Estado y la sociedad civil, encargados de liderar y asesorar a los gobiernos territoriales en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales y, dentro de ellos tienen un papel importante los Consejos de Áreas artísticas.
3. Que la Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones, en su Artículo 16. adiciona el parágrafo 2 al Artículo 62 de la Ley 397 de 1997, así: Parágrafo 2°. Las Gobernaciones y los Distritos podrán crear los Consejos Departamentales y Distritales de las Artes y la Cultura, en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales.
4. Que los Consejos de Áreas Artísticas de Artes plásticas y visuales, Cinematografía y audiovisuales, Danza, Literatura, Música, Teatro y la subárea de Circo, son los escenarios de interlocución, concertación y articulación del sector entre sí y con la Institucionalidad Cultural del Departamento, a los que asesora en políticas, planes y programas de cada sector.



Nit. 822002144-3
Kr. 29 Cll 33 Teatro La Vorágine 2 Piso
Telefono: (8) 6 716222 - Cel. 3123789608
Línea gratuita 01-8000-95-0101
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
www.culturameta.gov.co
Villavicencio-Meta-Colombia

COPIA CONTROLADA

	OFICIO			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-12	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 2 DE 9


5. Que, teniendo en cuenta el trabajo realizado por la Mesa Nacional de Circo y sus avances en el país, se aprobó incluir un representante de la subárea de Circo.
6. Que estos espacios de participación son los indicados para contribuir con el cumplimiento de la Política Pública Cultural 2017-2027 aprobada mediante la Ordenanza No. 965 de 2017 por la Asamblea Departamental como camino posible para fomentar y apoyar la creación artística y cultural, la inclusión social, la formación del talento y la sensibilidad, teniendo especial cuidado de la diversidad cultural en un marco del reconocimiento de los derechos culturales, la afirmación de la convivencia y la participación democrática para los diferentes actores del sector cultural, el desarrollo territorial y la transformación social de las comunidades
7. Que en cumplimiento de lo estipulado por la Política Pública de Cultura del departamento del Meta, se formuló el Plan Departamental de Artes 2019-2029, aprobada mediante la Resolución No. 357 de 2019, con el propósito de propiciar, además del desarrollo de seres humanos sensibles, formados ética y estéticamente bajo la apropiación de saberes y diálogo de experiencias, desde lo individual y lo colectivo, mayores posibilidades para acceder a procesos de formación, estímulos, promoción y producción artística para los actores del sector y las comunidades metenses, conformando diferentes escenarios de futuro y acciones estratégicas en una plataforma de derechos culturales, para responder a las demandas sociales y generar, cada vez más, condiciones de participación, acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales.
8. Que el Instituto de Cultura del Meta, ha convocado a las personas que conforman las áreas artísticas del Departamento, para que de manera democrática y participativa elijan a sus representantes.
9. Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer como funciones básicas de los Consejos:

- a. Asesorar al Instituto Departamental de Cultura del Meta en la formulación de las políticas, planes y programas del área respectiva, sin que sus recomendaciones sean de carácter obligatorio por su papel asesor.
- b. Formular las recomendaciones que consideren pertinentes para el cumplimiento de los planes, políticas y programas del área respectiva.



	OFICIO			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-12	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 3 DE 9

- c. Apoyar al Instituto Departamental de Cultura del Meta para que los planes, proyectos y actividades, en el área, tengan el mayor cubrimiento y el máximo impacto en el avance del sector y de la cultura en general.
- d. Promover espacios de encuentro del área entre sí, y con otros sectores para dinamizar el proceso organizativo y la dinámica cultural del Departamento.
- e. Promover la elaboración de mapeos de cada sector: Artes Plásticas y visuales, Cinematografía y audiovisuales, Danza, Literatura, Música, Teatro y la subárea de Circo en el Departamento.
- f. Mantener informados permanentemente a los artistas, gestores y organizaciones del área representada, acerca del desarrollo de las políticas, planes y programas liderados por el Consejo de Área.
- g. Elaborar su propio reglamento, donde se plasmen los acuerdos establecidos, para regular y garantizar su funcionamiento
- h. Elaborar, anualmente, un plan de trabajo en el cual se definan las actividades que desarrollarán para el cumplimiento de sus objetivos y el efectivo desempeño de sus funciones.
- i. El presidente de cada Consejo de área asume la vocería de su sector ante el Consejo Departamental de Cultura del Meta.

ARTÍCULO SEGUNDO. La composición de cada Consejo de Área estará determinada por la naturaleza de cada una de las áreas artísticas y por las organizaciones y sectores de las respectivas áreas, inscritos y asistentes al momento de la elección. El número de integrantes de cada Consejo será de nueve (9) consejeros.

ARTÍCULO TERCERO. Los Consejeros serán elegidos por un periodo de dos (2) años, a partir de la fecha de su elección.


ARTÍCULO CUARTO. Los artistas del Meta pueden elegir a sus representantes ante los Consejos Departamentales de Áreas Artísticas, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ciudadanos colombianos residentes en el Departamento, por un tiempo no menor a tres (3) años, y mayores de edad, que presenten un mínimo de 3 certificaciones de desarrollo de actividades relacionadas con el área artística específica.
- Artistas que se hayan inscrito previamente (presencial o virtual) para votar en las jornadas de elección de representantes y cumplan totalmente con la entrega de documentación exigida (Formato inscripción votante diligenciado y firmado, copia de documento de identidad, certificación del Instituto, Secretaría, Casa de Cultura o responsable de la cultura en los municipios, donde conste su vinculación al área artística específica, por un tiempo no menor a tres (3) años.
- Artistas que se encuentren inscritos en el Sistema Departamental de Información Cultural -SIDEKU-. Para inscribirse en el SIDEKU Meta puede ingresar a la página www.culturameta.gov.co y en el link [SidekuMeta](#) encontrará el F-SIC-03 Formato-



Nit. 822002144-3
Kr. 29 Cll 33 Teatro La Vorágine 2 Piso
Telefono: (8) 6 716222 - Cel. 3123789608
Linea gratuita 01-8000-95-0101
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
www.culturameta.gov.co
Villavicencio-Meta-Colombia

COPIA CONTROLADA

	OFICIO			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-12	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 4 DE 9

Agentes, así como la guía para su diligenciamiento; puede descargar el formato, diligenciarlo y enviarlo al correo electrónico sidecu@culturameta.gov.co o entregarlo en la Coordinación del SIDEKU; de igual manera puede diligenciarlo de manera virtual.

- No tener deudas pendientes con el Instituto Departamental de Cultura del Meta.
- Presentar una propuesta escrita sobre las razones por las cuales considera que puede ser Consejero de su área, así como la estrategia de comunicación que mantendrá con el sector que representa.
- Postularse para una sola representación.
- Disponibilidad de tiempo para su participación
- Asistir a la jornada presencial de elección de los Consejos Departamentales de cada una de las Áreas Artísticas, previa verificación de cumplimiento de requisito de inscripción.
- No hacer parte de otro Consejo o área artística y cultural.

PARÁGRAFO: *Los requisitos anteriormente señalados, deben cumplirse en su totalidad y es válido para este caso, el proceso de inscripción efectuado para la convocatoria de elección de Consejo Departamental de Cultura.*

ARTÍCULO QUINTO. Para ser elegido como representante de áreas artísticas ante los Consejos Departamentales de Áreas Artísticas, aplican los requisitos establecidos para poder votar, señalados en el artículo anterior y, además:

- No tener deudas pendientes con el Instituto Departamental de Cultura del Meta.
- Postularse para una sola representación.
- Disponibilidad de tiempo para su participación.

PARÁGRAFO: *Los requisitos se anteriormente señalados, se deben cumplir en su totalidad.*

ARTÍCULO SEXTO. Quiénes **NO** pueden participar o pueden quedar excluidos:

- Los servidores públicos del Instituto Departamental de Cultura del Meta o los miembros de la Junta Directiva del Instituto Departamental de Cultura del Meta.
- Funcionarios del Ministerio de Cultura.
- Quien se postule para más de un área artística.
- Quien tenga pendiente deudas con el Instituto Departamental de Cultura del Meta


ARTÍCULO SÉPTIMO. Inscripción:

Ingrese a la página web www.culturameta.gov.co al link Consejo Departamental de Cultura y descargue el "Formato de Inscripción votante", diligéncielo, digitalícelo junto con las copias de los documentos exigidos y envíe al correo electrónico sidecu@culturameta.gov.co o entréguelos en un sobre marcado en las oficinas de la



Nit. 822002144-3
Kr. 29 Cl 33 Teatro La Vorágine 2 Piso
Telefono: (8) 6 716222 - Cel. 3123789608
Línea gratuita 01-8000-95-0101
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
www.culturameta.gov.co
Villavicencio-Meta-Colombia

COPIA CONTROLADA

	OFICIO			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-12	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 5 DE 9

Subdirección Operativa del Instituto Departamental de Cultura del Meta con la doctora Ludibia Rojas Muñoz.

PARÁGRAFO: El Formato de Inscripción también lo puede solicitar en medio físico en la Coordinación del SIDEKU, así como el Formato del SIDEKU F-SIC-03 Formato-Agentes.


ARTÍCULO OCTAVO. Cronograma general de la Convocatoria:

PROCESO	FECHA Y HORA	SITIO
Convocatoria	Apertura: 27 de enero de 2020, 9:00 a.m.	Instituto Departamental de Cultura del Meta
Inscripciones	Apertura: 3 de febrero de 2020, 9:00 a.m. Cierre: 9 de marzo de 2020, 4:00 p.m.	Instituto Departamental de Cultura del Meta Página web www.culturameta.gov.co Correo electrónico sidecu@culturameta.gov.co
Publicación de aspirantes	12 de marzo de 2020, 11:00 a.m.	Instituto Departamental de Cultura del Meta Página web www.culturameta.gov.co
Votación y elección	16 de marzo de 2020, de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.	Página web www.culturameta.gov.co
	18 de marzo de 2020 08:00 a.m. a 12:00 m.	MÚSICA: Teatro La Vorágine, Moderador Asesor Musical Luis Alonso Ibarra Rivera, apoyo Instructor Gildardo Cruz Arias. DANZA: Foyer Teatro La Vorágine, Moderadora Coordinadora de eventos Ludibia Rojas Muñoz, apoyo Instructor Luis Eduardo Gómez Carvajal. ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES: Galería La Vorágine, Moderadora Subdirectora Operativa Martha Lucía Montañés Madero, apoyo Secretaria Subdirección Operativa Niller Palomá Barbosa.
	18 de marzo de 2020 2:00 a 6:00 p.m.	LITERATURA: Teatro La Vorágine (parte delantera), Moderadora Coordinadora de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas, Lola Beatriz Guevara Lozano, apoyo Instructor Luis Eduardo Gómez Carvajal. CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES:



Nit. 822002144-3
Kr. 29 Cll 33 Teatro La Vorágine 2 Piso
Telefono: (8) 6 716222 - Cel. 3123789608
Línea gratuita 01-8000-95-0101
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
www.culturameta.gov.co
Villavicencio-Meta-Colombia

COPIA CONTROLADA

	OFICIO		
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-12	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019

PROCESO	FECHA Y HORA	SITIO
		Teatro La Vorágine (parte trasera), Moderadora Subdirectora Operativa Martha Lucía Montañés Madero, apoyo Secretaria Subdirección Operativa Niller Palomá Barbosa. TEATRO: Galería La Vorágine, Moderadora Coordinadora de eventos Ludibia Rojas Muñoz, apoyo Instructor Elmer Rueda. CIRCO: Moderador Asesor Musical Luis Alonso Ibarra Rivera, apoyo Instructor Gildardo Cruz Arias.


ARTÍCULO NOVENO. Condiciones de inscripción para elegir y ser elegido en los Consejos Departamentales de Áreas Artísticas:

FECHA		DOCUMENTOS EXIGIDOS	MEDIO
DESDE	HASTA		
INSCRIPCIONES PARA ELEGIR Y SER ELEGIDO			
3 de febrero de 2020 9:00 a.m.	9 de marzo de 2020 4:00 p.m.	<p>Formato inscripción como votante diligenciado y firmado Copia de documento de identidad Mínimo 3 certificaciones de desarrollo de actividades relacionadas con el área artística específica. Certificación del Instituto, Secretaría, Casa de Cultura o responsable de la cultura en los municipios, donde conste su vinculación al área artística, por un tiempo no menor a tres (3) años. Inscripción o verificación de inscripción al SIDEUCU Para ser elegido: Resumen de la hoja de vida (máximo 2 cuartillas) Para ser elegido: Presentación e interés específico que tenga como vocero y representante de su área, en cumplir con los objetivos y llevar a cabo las funciones</p>	<p>Instituto de Cultura del Meta, doctora Ludibia Rojas Muñoz tel. 6716222 ext. 106. Coordinador SIDEUCU, tel. 6716222 ext. 103. Página web www.culturameta.gov.co Correo electrónico sidecu@culturameta.gov.co</p>



Nit. 822002144-3
Kr. 29 Cll 33 Teatro La Vorágine 2 Piso
Telefono: (8) 6 716222 - Cel. 3123789608
Línea gratuita 01-8000-95-0101
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
www.culturameta.gov.co
Villavicencio-Meta-Colombia

COPIA CONTROLADA

	OFICIO		
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-12	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019

	encomendadas, máximo 2 cuartillas.	
--	------------------------------------	--

ARTÍCULO DÉCIMO. Aspectos para tener en cuenta, dentro de la votación:

- La inscripción previa y la entrega de la documentación exigida es un requisito para votar.
- Se elegirán nueve (9) Consejeros en cada una de las áreas, por mayoría de votos.
- Podrá votar por un sólo candidato.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Escrutinio:

El conteo de votos se realiza inmediatamente se haya cerrado la votación y, para ello, se designa una comisión integrada por tres (3) personas, el funcionario del Instituto, Moderador de la reunión y dos (2) personas designadas por los asistentes a la reunión, quienes serán los responsables de escrutar los resultados emitidos en la votación respectiva, de lo cual se dejará constancia en un Acta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. En la reunión o asamblea de cada área artística, deberá cumplirse con los siguientes compromisos por parte de los asistentes:

- a. Respetar y velar por el cumplimiento del orden del día establecido, según procedimientos definidos.
- b. Respetar la moderación y otorgamiento de la palabra encomendada al funcionario del Instituto Departamental de Cultura del Meta que haya sido asignado para dicha responsabilidad.
- c. Respetar el tiempo de la intervención que se dé a los asistentes a la Asamblea, escuchando sus ideas y opiniones.
- d. Pedir la palabra al Moderador y respetar los turnos asignados para las intervenciones, que serán de máximo 3 minutos.
- e. Expresar las ideas y opiniones haciendo uso de un lenguaje respetuoso con los asistentes.
- f. Poner a consideración del equipo institucional la moción de orden cuando se considere necesaria.


ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Procedimiento para el desarrollo de la reunión:

- En cabeza del Líder de la reunión (funcionario del Instituto) está la moderación, la función de otorgar la palabra a los asistentes y de encausar la reunión cuando se presenten discusiones o situaciones que pasen al plano personal y dificulten el desarrollo de las discusiones.
- Las personas de apoyo designadas por el Instituto, deberán cronometrar y dar aviso del cumplimiento del tiempo en las intervenciones y asistir en el desarrollo ordenado de la jornada para lograr los objetivos propuestos.



Nit. 822002144-3
 Kr. 29 Cll 33 Teatro La Vorágine 2 Piso
 Telefono: (8) 6 716222 - Cel. 3123789608
 Línea gratuita 01-8000-95-0101
 E-mail: contacto@culturameta.gov.co
 www.culturameta.gov.co
 Villavicencio-Meta-Colombia

COPIA CONTROLADA

	OFICIO			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-12	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 8 DE 9

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Procedimiento para el desarrollo de las votaciones:

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	EVIDENCIA
VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN			
1	Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para votar y para postularse	Coordinadora de Eventos y Coordinador SIDEUCU	Lista de chequeo
VALIDACIÓN, REGISTRO E INSCRIPCIÓN			
2	Verificar la inscripción y documentación de las personas inscritas para votar.	Moderador de la Asamblea	Lista de chequeo
4	Registrar la asistencia de las personas a la Asamblea.	Persona de apoyo del Instituto	Planillas de asistencia
VOTACIÓN Y ESCRUTINIO			
6	Cada persona inscrita y que haya cumplido los requisitos, recibirá una papeleta para definir su voto, el cual será depositado en la urna.	Moderador de la Asamblea y persona de apoyo	Votos
7	Designación de la comisión escrutadora.	Moderador de la Asamblea	Acta
8	La Comisión Escrutadora revisará y sellará la urna delante de la Asamblea, previa verificación de los votos.	Comisión escrutadora	Acta
9	Abrir la urna y cerciorarse que el número de personas en el registro corresponda al número de votos depositados en la urna.	Comisión escrutadora	Votos
10	Realizar el conteo y leer en voz alta los resultados	Comisión escrutadora	Votos
CIERRE			
11	Diligenciamiento final del Acta, firma de los participantes y cierre de la jornada.	Moderador de la Asamblea	Acta

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Divulgación del proceso de convocatoria y elección, a la que se refiere la presente resolución.



Nit. 822002144-3
 Kr. 29 Cll 33 Teatro La Vorágine 2 Piso
 Telefono: (8) 6 716222 - Cel. 3123789608
 Línea gratuita 01-8000-95-0101
 E-mail: contacto@culturameta.gov.co
 www.culturameta.gov.co
 Villavicencio-Meta-Colombia

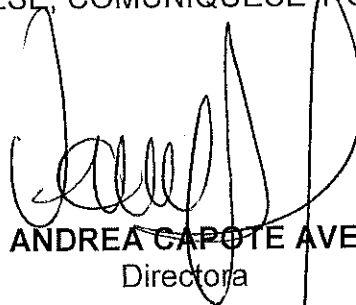
COPIA CONTROLADA

	OFICIO			
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-12	VERSIÓN: 01	FECHA: JUNIO DE 2019	PÁGINA: 10 DE 10

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

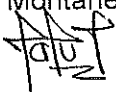
Dada en Villavicencio, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO
Directora

Proyectó: Martha Lucía Montañés Madero
Subdirectora Operativa



Revisó: Jenny Andrea Capote Avendaño
Directora



Nit. 822002144-3
Kr. 29 Cll 33 Teatro La Vorágine 2 Piso
Telefono: (8) 6 716222 - Cel. 3123789608
Línea gratuita 01-8000-95-0101
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
www.culturameta.gov.co
Villavicencio-Meta-Colombia

COPIA CONTROLADA